

SESION DE CABILD O	FECHA DE ACUER DO	ACUERDO
02/08/2024	02/08/2024	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, 41 FRACCIONES Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por ello, el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Aunado, que la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su artículo 9 establece que "Los Municipios, con la previa autorización</p>

	<p>de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento respectivo, estarán facultados para enajenar, adquirir y poseer bienes inmuebles; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión”, y que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la donación.</p> <p>Asimismo, mediante decreto número mil setecientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial número 4969, con el propósito de autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a realizar los trámites necesarios para afectar al Patrimonio del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico de Morelos, diversos bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en el Municipio de Xochitepec, Morelos, para el cumplimiento de los fines del citado Fideicomiso como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 se encuentra contemplado la promoción del avance tecnológico a través de las estrategias orientadas a alcanzar un mayor nivel de desarrollo científico y tecnológico; crear un vínculo estrecho entre el sector público, la academia y el sector empresarial, brindando mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología.</p> <p>Que, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, mediante el cual detalla que en todo proyecto de fraccionamiento y/o conjunto urbano, se destinará un área de donación a favor del Municipio correspondiente al 10 % del área vendible, para el caso de condominios será el 10 % sobre la superficie total del predio.</p> <p>Destacando que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del Municipio de Xochitepec, refiere que se deberá impulsar la conformación de clústers (agrupamientos productivos) de sectores clave, promoviendo su integración por áreas afines como recursos naturales (agronegocios, agua, biotecnología y biociencias) ingeniería y tecnología (industrias, automotriz, aeronáutica, creativa, del software y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como turismo, servicios y gobierno.</p> <p>Que, con fecha con fecha 4 de abril del año 2023 se recibió con cláusula suspensoria del patrimonio del fideicomiso Parque Científico y Tecnológico de Morelos a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xochitepec del Estado de Morelos, en donación el predio urbano ubicado en autopista México-Acapulco, kilómetro 112, del Conjunto Urbano "Parque Científico y Tecnológico de Morelos", del condominio "B", del lote marcado con el número 6 (seis), de la localidad de Alpuyeca del municipio de Xochitepec Morelos que cuenta con clave catastral 3301-08-033-006 con una superficie de</p>
--	--

	<p>2,025.06 más 1,125.25 metros cuadrados dando un total de 3,150.31 metros cuadrados de los cuales se pudo observar que la donación no se realizó de forma libre ni pura como la Ley lo establece, entonces por medio de oficio se solicitó realizar una búsqueda en el patrimonio del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico de Morelos para que se realice la donación libre y pura del inmueble.</p> <p>Que se tiene a bien considerar, destacando que una vez realizada dicha búsqueda minuciosa, se terminó que es susceptible y se adapta más a las necesidades del Municipio el predio con clave catastral 3301-08-033-008 con una superficie de 2236.44 metros cuadrados más 1242.71 metros cuadrados y un total de superficie de 3479.15 metros cuadrados el cual se ubica en la autopista México-Acapulco, kilómetro 112, del Conjunto Urbano "Parque Científico y Tecnológico de Morelos", del condominio "B", del lote marcado con el número 8 (ocho) de la localidad de Alpuyecá del municipio de Xochitepec del Estado de Morelos</p> <p>Que la donación del predio el Predio Urbano con Clave Catastral 3301-08-033-008 fue aprobada mediante el acuerdo 03/05ªEXTRAORDINARIA/14-09-2023 en el cual los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos aprueban por unanimidad de votos modificar la donación autorizada mediante acuerdo 07/03ªORDINARIA/31-03-2023 en favor del Municipio de Xochitepec, Morelos.</p> <p>Que se celebró la Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, de fecha 27 de abril del año dos mil veintitrés, revisión, análisis y en su caso aprobación de la modificación parcial del conjunto urbano denominado "Parque Científico y Tecnológico de Morelos" sobre el macro lote "C", para regularizar los edificios existentes en el inmueble y actualizar cuadros de indivisos, con superficie total de 139,852.110 m2 y una superficie parcial del macrolote "C" de 3,149.020 m2, propiedad de Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>Que por medio de oficio SDEyT/FPCyTM/ST/567/2024, el Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico hizo llegar al Ayuntamiento de Xochitepec una propuesta de donación, en la cual mencionan que, ante la imposibilidad de otorgar un predio con las características adecuadas para llevar a cabo la donación, dando como propuesta los lotes ubicados dentro de la Torre Norte, fase C, Macro lote, del Conjunto Urbano Parque Científico y Tecnológico Morelos, como opción al predio de donación.</p> <p>Que con fecha primero de agosto del año dos mil veinticuatro se dio el visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de Xochitepec, Morelos, para aceptar los lotes ubicados dentro de la Torre Norte, fase C, Macro lote, del Conjunto Urbano Parque</p>
--	--

Científico y Tecnológico Morelos como opción a la donación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A RECIBIR LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LA TORRE NORTE, FASE C, MACRO LOTE, DEL CONJUNTO URBANO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MORELOS COMO DONACIÓN.

PRIMERO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal a recibir los lotes ubicados dentro de la Torre Norte, fase C, Macro lote, del Conjunto Urbano Parque Científico y Tecnológico Morelos, la cual será utilizada en beneficio del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de las direcciones de Patrimonio Municipal, Predial y Catastro, Desarrollo Urbano y Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias a fin de poder recibir la Torre Norte fase C, Macro lote, del Conjunto Urbano Parque Científico y Tecnológico Morelos, en donación conforme a las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. Las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal de Xochitepec, Morelos, a través de la persona titular de la Consejería Jurídica vigilarán la recepción y registro de los lotes ubicados dentro de la Torre Norte, fase C, Macro lote, del Conjunto Urbano Parque Científico y Tecnológico Morelos, donada al Ayuntamiento en términos de presente Acuerdo.

CUARTO. Así mismo, se solicita a la persona titular de la Consejería Jurídica, gire oficio al Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico de Morelos, en el cual se haga de su conocimiento que se acepta la propuesta de donación con el propósito de que esta sea considerada a votación y aprobación de los integrantes del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

		Dado en la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, en la Ciudad de Xochitepec, Morelos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.
14/08/2024	14/08/2024	<p>ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIONES I, V Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica</p> <p>Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.</p> <p>Que el Municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales, se emite el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZAR Y APLICAR LA CONDONACIÓN AL 100% DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR MULTAS, RECARGOS, Y/O GASTOS DE COBRANZA POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO EN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS POR EL PERIODO VIGENTE DEL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal realizar y aplicar la condonación al 100% de los gastos originados por multas, recargos, y/o gastos de cobranza por el pago extemporáneo en</p>

		<p>licencias de funcionamientos por el periodo vigente del 15 de agosto al 15 de septiembre del año 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en Xochitepec, Morelos, el día catorce del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.</p>
<p>20/08/2024</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación</p>

	<p>y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Conforme al Artículo 34 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal vigente, con fecha 25 de julio 2024 , para la presentación del informe de Seguimiento a la Participación Social en los Programas de Inversión y para la aprobación del Programa Municipal de Obras y Acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, con el quórum legal requerido para la aprobación de los acuerdos tomados en ella y en el punto número quinto de</p>
--	--

la orden del día se estableció el Presentación del Programa Municipal de Obra y Acciones 2024.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS Y ACCIONES 2024

No.	PROGRAMA O FONDO	COLONIA Y/O LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN TOTAL
-----	------------------	-----------------------	------------------------------------	-----------------

LISTADO FAISMUN 2024

ATLACHOLOAYA

1	FAISMUN	ATLACHOLOAYA CENTRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ATLACHOLOAYA, PRIVADA CAMPO SOLÍS	\$ 500,000.00
2	FAISMUN	ATLACHOLOAYA CENTRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ATLACHOLOAYA, CALLE GIRASOLES	\$ 1,000,000.00
3	FAISMUN	ATLACHOLOAYA CENTRO	REHABILITACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN XOCHITEPEC, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL CAMPESTRE	\$ 4,400,000.00
4	FAISMUN	ATLACHOLOAYA	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ATLACHOLOAYA, UNIVERSIDAD CAMPESINA DEL SUR A.C.	\$ 500,000.00
5	FAISMUN	ATLACHOLOAYA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ATLACHOLOAYA, CALLE ANÁHUAC	\$ 2,000,000.00

ALPUYECA

6	FAISMUN	ALPUYECA CENTRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ALPUYECA, PRIVADA SIN NOMBRE	\$ 600,000.00
7	FAISMUN	ALPUYECA CENTRO	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ALPUYECA, UNIDAD DEPORTIVA LA GRAN FUERZA	\$ 1,400,000.00
8	FAISMUN	ALPUYECA, LAS PALMAS	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ALPUYECA, COLONIA LAS PALMAS, EN ESCUELA PRIMARIA 17 DE ABRIL	\$ 300,000.00

CENTRO

9	FAISMUN	XOCHITEPEC, CENTRO	REHABILITACIÓN DE MERCADO PÚBLICO DE COMIDA EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY	\$ 4,600,000.00
10	FAISMUN	XOCHITEPEC, CENTRO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE COSTA RICA	\$ 300,000.00
11	FAISMUN	XOCHITEPEC, CENTRO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE ALTAMIRANO	\$ 600,000.00
12	FAISMUN	XOCHITEPEC, CENTRO	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL XOCHITEPEQUENSE, COLONIA CENTRO, XOCHITEPEC MORELOS	\$ 500,000.00

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS Y ACCIONES 2024

No.	PROGRAMA O FONDO	COLONIA Y/O LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN TOTAL
LISTADO FAISMUN 2024				
REAL DEL PUENTE				
13	FAISMUN	LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN XOCHITEPEC, COLONIA LA CRUZ, CALLE DEL DEPOSITO	\$ 1,244,000
14	FAISMUN	REAL DEL PUENTE	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD REAL DEL PUENTE, CALLE DEL ARCO	\$ 1,855,000
LAS ROSAS				
15	FAISMUN	LAS ROSAS	REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN XOCHITEPEC, COLONIA LAS ROSAS	\$ 1,066,000
UNIDAD MORELOS				
16	FAISMUN	UNIDAD MORELOS 1A SECCIÓN	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN XOCHITEPEC, UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AVENIDA CRISANTEMOS	\$ 921,000
17	FAISMUN	UNIDAD MORELOS 1A SECCIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN XOCHITEPEC, UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, 1ra SECCIÓN	\$ 875,000
OBrero POPULAR				
18	FAISMUN	OBrero POPULAR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA LA MINA EN XOCHITEPEC, COLONIA OBrero POPULAR, AVENIDA CRISANTEMOS	\$ 4,414,000
MIGUEL HIDALGO				
19	FAISMUN	MIGUEL HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN XOCHITEPEC, COLONIA MIGUEL HIDALGO, AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE LAUREL	\$ 1,622,000
20	FAISMUN	MIGUEL HIDALGO Y NUEVA MORELOS	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN XOCHITEPEC, COLONIAS MIGUEL HIDALGO Y NUEVA MORELOS, AVENIDA AEROPUERTO	\$ 725,000
LÁZARO CÁRDENAS				
21	FAISMUN	LÁZARO CÁRDENAS	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA EN XOCHITEPEC, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, PRIVADA PORFIRIO DÍAZ	\$ 731,000
22	FAISMUN	LÁZARO CÁRDENAS	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN XOCHITEPEC, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CALLE DEL CARMEN	\$ 3,901,000
NUEVA MORELOS				
23	FAISMUN	NUEVA MORELOS	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN XOCHITEPEC, COLONIA NUEVA MORELOS, AVENIDA AEROPUERTO	\$ 3,692,000
TOTAL FAISMUN:				\$ 38,312,200

Al término de la presentación, el Presidente Municipal solicitó a la Secretario Técnico, someter a aprobación de los integrantes de este órgano colegiado, la propuesta del Programa Municipal de Obras y Acciones del Ejercicio

2024.

En consecuencia, se consulta a los integrantes de este Comité para que manifiesten su aprobación respecto a la propuesta del Programa Municipal de Obras y Acciones del Ejercicio 2024, levantando la mano.

(Propuesta Aprobada por Unanimidad).

Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA Y ACCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 APROBADAS EN LA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL CELEBRADA CON FECHA 25 DE JULIO AÑO 2024

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba y se ratifica el programa municipal de obras y acciones para el ejercicio fiscal 2024 aprobadas en la plenaria del comité de planeación del desarrollo municipal celebrada con fecha 25 de julio año 2024.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la dirección de COPLADEMUN a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias que se requieren de las direcciones competentes para ello y de conformidad con la obra a ejecutarse y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

		<p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.</p>
20/08/2024	20/08/2024	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, 41 FRACCIONES Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por ello, el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, el cual cuenta con capacidad jurídica propia para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes, aunado, que la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su artículo 9 establece que “Los Municipios, con la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento respectivo, estarán facultados para enajenar, adquirir y poseer bienes inmuebles; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS</p>

TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA MORAL "S.I. DE HEMOTERAPIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ERNESTO JAIME RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, POR CUANTO A LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LA TORRE NORTE, FASE C, MACRO LOTE, DEL CONJUNTO URBANO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE MORELOS.

PRIMERO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal a otorgar los lotes ubicados dentro de la Torre Norte, fase C, Macro Lote, del Conjunto Urbano Parque Científico y Tecnológico Morelos, en comodato con la moral "S.I. De Hemoterapia" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Representada por el C. José Ernesto Jaime Rodríguez en su carácter de Administrador Único, los cuales serán utilizados con la finalidad de traer inversión privada al Municipio y la creación de oportunidades laborales para los Xochitepequenses, lotes consistentes en:

- 1. Nivel Planta Baja, espacio N 004, con una superficie de 40.178 metros cuadrados m²;*
- 2. Nivel uno, espacio N 101, con una superficie de 109.975 metros cuadrados m², y*
- 3. Nivel uno, espacio N 102, con una superficie de 119.173 metros cuadrados, m².*

SEGUNDO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de la dirección de Patrimonio Municipal y de la Sindicatura Municipal, realizar las acciones necesarias a fin de que se lleven a cabo el comodato de acuerdo a las condiciones autorizadas en el contrato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.